

PERIODICO OFICIAL

DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO XXVIII.

JUNIO 8 DE 1895.

NUM. 41

CONDICIONES.

Este periódico se publicará los días 1°, 4, 8, 12, 16, 20, 24 y 28 de cada mes.—El precio de suscripción será de un peso por cada veinte números.—Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de rentas.—Los remitidos y avisos se dirigen a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis ó á precios convencionales, conforme á los artículos 110 y 111 de la Ley orgánica de Hacienda.

DIRECCION:

LA SECRETARIA DE GOBERNACION:

CONDICIONES.

Los avisos, edictos, etc., etc., que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero, hecho en la respectiva Administración de Rentas ó Receptoría.—Las suscripciones se reciben en esta ciudad y en los distritos, en las Administraciones de Rentas.

EDITORIAL.

INICIATIVA

SOBRE ALCABALAS.

Ha sido objeto de constante estudio para nuestros estadistas, la manera de sustituir los impuestos que de antiguo se recaudan con los nombres de "alcabala" ó de "portazgo," así como la forma en que pudieran cobrarse los de consumo, sin entorpecer ni menoscabar la libertad del tráfico interior; y esos estudios han sido enérgicamente estimulados por la general aspiración á que se extingan dichos impuestos, cuya abolición prometió nuestra ley fundamental, y aún se ha intentado algunas veces desde antes de promulgarse la Constitución de 1857.

Las providencias legales contra las alcabalas se iniciaron con la ley de 10 de Octubre de 1846, que las declaró abolidas. Sin embargo, los intereses lastimados con esa providencia, lograron atemorizar al Gobierno revolucionario que la había expedido, y alcanzaron que la derogase al mes de su promulgación.

Dos años después, el Congreso Federal votó la ley de 14 de Junio de 1848, suprimiendo los derechos llamados de "alcabala," de "consumo" y "municipales," que se causaban por la introducción de efectos nacionales y extranjeros en el Distrito y Territorios de la Federación; pero el Gobierno dictatorial del General Santa Anna restableció esos impuestos, no sólo en el Distrito y Territorios, sino en aquellos Estados que los habían suprimido durante las administraciones de los Generales Herrera y Arista.

Sobrevino contra la dictadura del General Santa Anna la revolución de Ayutla, mediante la cual entró la República al seno de la civilización moderna, y el programa de esa revolución reflejó, como era natural, la universal repugnancia contra los vejámenes que acompañaban al cobro de aquellos tributos, así como el unánime deseo de que se estableciera y garantizara la libertad del tráfico mercantil. Por eso en el art. 6° del plan mencionado, se acusa al gobierno dictatorial de no haber protegido la libertad del comercio interior y exterior, y en el art. 8° del mismo plan reformado en Acapulco, se formulan por manera más terminante, las tendencias de la revolución en materias económicas, disponiendo que cesaran desde luego los efectos de las leyes entonces vigentes sobre derechos de consumo.

El Gobierno provisional emanado de aquella revolución, procedió de acuerdo con los principios por ella proclamados, expidiendo el 24 de Noviembre de 1855 una ley que prohibía el cobro de alcabalas desde el 1° de Febrero del año siguiente; pero por tercera vez en nuestra historia económica, esa disposición, que podía considerarse más bien como la fórmula de aspiraciones generosas para el desarrollo del país, que no como providencia realizable en aquellos momentos, encontró resistencias ante las cuales hubo que ceder, quedando derogada la ley de Noviembre de 1855 por la de 1° de Enero de 1856, so-

bre arreglo de la Deuda pública y de administración de aduanas. De la misma manera quedó anulada la promesa del art. 8° del plan de Ayutla, por el Arancel de 31 de Enero de 1856, que restableció, con el nombre de contraregistro, el derecho de consumo.

El Congreso Constituyente no podía desconocer, teniendo en cuenta las lecciones de la experiencia, que la condición indispensable para la libertad del comercio consistía en reservar á los Poderes federales la facultad de reglamentar el tráfico mercantil, precaviendo así el peligro de que la legislación particular de los Estados pueda menoscabar de algún modo la libertad del comercio, ó bien introducir elementos perturbadores en la política hacendaria y económica de la Nación. A esas consideraciones obedece el texto de las fracciones IX, X y XXII del art. 72, y el de la I del art. 112 de la Constitución política de 1857, obra de aquella inolvidable Asamblea.

Las fracciones citadas (IX del artículo 72 y I del 112 de la Constitución), ponían en manos del Poder Legislativo de la Unión medios bastantes para suprimir las alcabalas, llevando á cabo la reforma prometida. Sin embargo, los Constituyentes, movidos por el laudable deseo de satisfacer una exigencia de la opinión pública, descendieron á particularidades tal vez más propias de leyes reglamentarias, y aprobaron la adición que les fué presentada para que las alcabalas y aduanas interiores de la República quedaran suprimidas desde el 1° de Enero de 1856. Esa adición fué, como se sabe, el primitivo artículo 124 de la Constitución.

El estado de guerra en que se halló el país durante los tres años transcurridos desde el golpe de Estado hasta el triunfo de la Reforma en 1860, no permitió que se cumpliera con aquella prescripción constitucional; pero el 24 de Enero de 1861, un mes después de haberse reinstalado en esta capital el Gobierno legítimo, se expidió una ley, previniendo que el 1° de Enero de 1862 cesara el cobro de alcabalas en toda la República, quedando desde luego suprimidos muchos de los documentos que se exigían para el cobro del impuesto.

Antes de que venciera aquel plazo, se vió envuelto el país en la guerra de Intervención. Con ese motivo la ley de Enero de 1861 no pudo llevarse á la práctica, y fué derogada por la de 14 de Abril de 1862, que restableció las alcabalas, cuyas cuotas, á los pocos días de expedirse esta última ley, fueron duplicadas por virtud de nuevo decreto.

Restaurado el Gobierno Nacional, la Secretaría de Hacienda inició al Congreso el 1° de Abril de 1869 la abolición de los impuestos alcabalatorios; pero esta tentativa fué tan poco afortunada como las que se habían hecho anteriormente. Las alcabalas, aunque en la forma de "derechos de portazgo" ó "de consumo," prevalecieron contra el texto del artículo 124 de la Constitución; y si bien continuaron ocupando la atención pública y la de los Gobiernos de los Estados, siempre en el sentido de procurar que fuesen abolidas, no volvió á intentarse nada sobre el particular, sino hasta Octubre de 1877, en que el Ejecutivo consultó al Congreso el cumplimiento del mencionado artículo 124 de la Constitución; pero en verdad, las circunstancias de la República no eran propicias para tal objeto, y sólo

después de cuatro años pudo reformarse dicho artículo, fijando el 1º de Diciembre de 1884 para la supresión de alcabalas y aduanas interiores en toda la República, plazo que se prorrogó hasta igual fecha en 1886, por virtud de segunda reforma, promulgada el 25 de Noviembre de 1884.

En 1883, reunióse en esta capital una Conferencia de representantes de los Estados, convocada por la Secretaría de Hacienda á mocion del Gobierno de Veracruz, para tratar de las cuestiones relacionadas con la supresión de alcabalas en el país, y dicha Conferencia presentó, como fruto de sus deliberaciones, un proyecto de iniciativa, que la Secretaría hizo suyo y elevó al Congreso. Esa iniciativa determinó, en Noviembre de 1886, la última reforma del artículo 124 mediante la cual se autorizaron las aduanas locales y el cobro de alcabalas, legitimándose el pago de ese impuesto, aunque con restricciones que atenuaran los inconvenientes de que adolece.

Es de presumirse que el ilustrado Secretario de Hacienda que inició dicha reforma, llegó á persuadirse de que era deficiente, pues á los cuatro años de haberse promulgado aquella disposición, convocó á una nueva Conferencia de representantes de los Gobiernos de los Estados y de la industria y el comercio, que tuviera por objeto, como la anterior, proponer la manera de realizar definitivamente el deseo, tantas veces manifestado por el país, sobre supresión de alcabalas y aduanas interiores.

Esta Conferencia, lo mismo que su predecesora, estudió concienzudamente el asunto, y considerados desde este punto de vista fueron bastante útiles é importantes sus trabajos; pero tampoco pasaron de la esfera meramente especulativa.

Las hondas raíces que han echado esos impuestos seculares, han resistido hasta hoy los esfuerzos de los Poderes de la Unión para eliminarlos de nuestro sistema fiscal, y resisten con igual tenacidad las tentativas que en idéntico sentido que la Federación han hecho muchos Estados. Algunos que los abolieron, han tenido que restablecerlos; otros, por fortuna, aunque en menor número, han conseguido suprimirlos definitivamente.

(Continuad.)

VARIAS NOTICIAS.

FALLECIMIENTO.

El Sr. Lic. Juan N. Carballeda, murió en esta ciudad el martes último á las seis y media de la tarde. Enviamos á sus deudos nuestros sentimientos de condolencia.

NOMBRAMIENTOS.

Fueron agraciados con ellos, para dirigir la escuela de la cárcel de Zimapán, Epitacio Barrera; para encargarse de la de niñas en Doxey la Srta. Ernesta Flores, y para servir la ayudantía de la escuela núm. 1, Miguel Hidalgo en esta ciudad, D. Cristóbal Aguillón.

RENUNCIA.

D. Enrique Pérez Velasco la hizo y le fué admitida del empleo de Prefecto Secretario del Instituto Científico y Literario del Estado.

INCINERADOS.

Durante el mes próximo pasado lo fueron 139 solípedos en la forma siguiente:

Casas particulares	21
Hacienda de Guadalupe.....	49
" " Loreto.....	20
" " la Purísima chica.....	12
" del Progreso.....	9
" " Refugio.....	13
" de la Candelaria.....	1
" " San Julio.....	7
" " Dolores.....	2
" " la Purísima grande.....	3
" " Luz.....	2
Suma.....	139

AUTORIZACION.

Se concedió por el Senado al Ejecutivo federal, para que durante el receso del Congreso de la Unión expida una ley especial en que se contengan sustancialmente las prescripciones que sobre impuestos al oro y la plata fija la fracción XVII de la nueva ley sobre la materia, con las modificaciones y reformas que estime oportunas.

JUNTAS.

Las relativas al censo han quedado instaladas en todos los municipios del Distrito de Huejutla y en Ixtacoyotla del Distrito de Metztlán.

VACANTE.

La que habla de teniente en el Batallón del Estado, la cubrió por disposición superior, el C. Ramón Castaños.

SUSCRIPCION.

Para compra de bancas para el jardín de esta ciudad:

Sres: Dr. Nemorio Andrade	\$ 20 00
" Rafael F. Aguirre	20 00
" Trinidad Vázquez.....	22 00
" Rafael Aguilar	15 00
" Juan Sosa.....	5 00
" Compañías que representa el Sr. Francisco Rule...	240 00
Suma.....	\$ 322 00

El Señor Presidente Municipal no desmaya en su empeño; en los lados Norte y Poniente del jardín están ya colocadas las bancas, que ha obtenido por donativos de que otras veces hemos dado cuenta, y pronto lo estarán las que corresponden á los costados Sur y Oriente de la misma plaza.

JUNTA CALIFICADORA.

La Administración general del Timbre, comunica al Gobierno del Estado, que la del impuesto sobre hilados y tejidos quedó formada por los señores fabricantes:

Tomás Braniff, J. M. Bermejillo, Antonio Basagoity, Ricardo Sains y Agustín Cerdán.

Y los CC. Manuel Necochea y Francisco de P. Cardona, por parte de la Secretaría de Hacienda.

ACUÑACION.

El valor de las amonedaciones en las casas de moneda de la República durante el primer semestre del año fiscal de 1894-95, comparada con el mismo período de 1893-94, fué:

	Primer semestre de 1894-95.	Primer semestre de 1893-94.
Plata.....	\$13,913,630 00	\$14,618,208 50
Oro.....	278,067 00	277,938 00
Cobre.....	18,957 40
	\$14,210,654 40	\$14,896,146 50

Las siguientes tablas demuestran las cantidades y valores de los metales preciosos introducidos á las Casas de Moneda durante los dos períodos antes referidos, para el pago de derechos de ensaye, etc., antes de exportarse.

	ORO.	
	Cantidad en kilogramos y decimales,	Valor,
Entradas para exportación en el primer semestre de 94-95...	1,444,229.867	\$ 975,455 95
Entradas para exportación en el primer semestre de 93-94...	1,290,651.784	871,726 82
Aumento en el primer semestre de 94-95	153,578.083	\$ 103,729 13
	PLATA.	
Entradas para exportación en el primer semestre de 94-95...	117,891.673	\$ 4,823,537 77
Entradas para exportación en el primer semestre de 93-94...	79,926.808	3,270,205 30
Aumento en el primer semestre de 94-95	37,964.865	\$ 1,553,332 47

EMPRESA.

La acometida por el Sr. D. Rafael Arozarena para aprovechar la caída de agua de la cascada de Regla, comienza a tener resonancia. Hé aquí lo que acerca de ella encontramos en el *The Engineering and Mining Journal* de Nueva York.

Ya se encuentra en construcción una interesante instalación de fuerza eléctrica, por cuenta de la Compañía Anónima de Transmisión Eléctrica de Potencia, en el Estado de Hidalgo, unas 100 millas al Norte de la Ciudad de México.

Proporciona el agua el arroyo de Regla, á razón de 1,500 piés cúbicos por minuto, en la estación más seca. Una presa natural de roca que se encuentra en un punto apropiado del cañón, recoge el agua, la que se conduce por un tajo practicado en el peñasco hasta un canal, que sigue en su mayor parte el contorno del cerro en una distancia de 1½ millas, cuya construcción hizo necesario practicar en la roca sólida túneles con un largo de 1 200 piés en junto.

Desde la extremidad del canal el agua se conduce á la instalación eléctrica por 1,700 piés de tubería de 30 pulgadas, dando una carga de agua de 800 piés. El grueso del tubo va en aumento á medida que se descende, para resistir la mayor presión del agua, siendo en la parte más baja, de acero de ¾ de pulgada. De la cañería, el agua pasa á un receptáculo de 401 pulgadas de diámetro y 75 piés de largo, conectando con las ruedas hidráulicas por caños laterales y contruidos de placas de rebordo de acero de ¾ pulgada de grueso, sujetos á prueba á una presión de 700 libras, y con un peso total de más de 50,000 libras.

La instalación comprende cinco ruedas Pelton de 40 pulgadas, con una potencia de 400 caballos cada una, afianzadas á igual número de dinamos de 12 polos y 3 fases, que dan 600 revoluciones por minuto, y originan una corriente con presión de 700 volts; así como dos ruedas Pelton de 24 pulgadas, que dan 1700 revoluciones por minuto, para poner en movimiento las excitadoras. El devanador de las transformadoras es en la proporción de 1 á 15, resultando la fuerza potencial al salir de los dinamos, de poco más de 10,000 volts. Hay tres instalaciones secundarias en que se emplearán transformadoras de tiro de aire. Cada rueda está provista de reguladores diferenciales Pelton.

Esta instalación surtirá de fuerza á las minas de Real del Monte, que es una de las más grandes Empresas mineras del mundo, y que dá trabajo á más de 8,000 brazos. La fuerza será utilizada para mover maquinaria minera, tal como baterías de mazos, molinos, bombas, ascensores, ventiladores, etc. Las minas de esta Compañía se encuentran en una área de 20 millas de radio, siendo la distancia máxima de transmisión de potencia de 23 millas, y el promedio de 18. Esta instalación proporcionará también fuerza á otras minas cercanas, y á la Ciudad de Pachuca para el alumbrado eléctrico.

La Compañía de Ruedas Hidráulicas Pelton de San Francisco y Nueva York, ha contratado las obras hidráulicas, y la Compañía internacional Thomson-Houston, la instalación de la maquinaria eléctrica.

GASTO.

Lo erogó la caja del Estado, para reponer la línea telegráfica entre nuestra capital y la cabecera del distrito de Jacala. La comunicación telegráfica, no sólo no se desvenda, sino que se atiende con eficacia.

EN TULA.

El Presidente Municipal Sr. Próspero Macotela comunicó al Gobierno que el 3 del corriente 34º aniversario de la muerte del esclarecido patriota Sr. D. Melchor Ocampo, para conmemorarlo dignamente la Sra. Dª Lucila Ocampo, hija del martir de Pomoca y esposa del Sr. Jefe Político D. Genaro Rubio, obsequió con una comida á los setenta presos que tiene en la actualidad la cárcel de Tula y dió veinticinco vestidos á los más necesitados de entre ellos. El acto en que ambas cosas tuvieron verificativo fué solemne. A él asistieron las autoridades, empleados y particulares. Gran enseñanza encierra hacer el bien en recuerdo de un mal, principalmente cuando ese bien es obra del ser ofendido.

DEFUNCIONES ACAECIDAS EN MAYO DE 1895

ENFERMEDADES.

Organos respiratorios.

	Hombres.	Mujeres.	Total
Neumonia	42	25	
Apoplegia pulmonar	2	"	
Congestión idem	1	"	
Hemoptisia	1	"	
Bronquitis	8	12	
Tisis brónquica	"	1	
Tuberculosis pulmonar	5	"	
Bronco-neumonia	4	4	
Enfisema pulmonar	"	1	
Asfixia	"	2	
Pleuroneumonia	1	"	
Laringitis	1	"	
Pleuresia	"	65	1 46 111

Organos digestivos.

Gastro-enteritis	14	19	
Enteritis	26	16	
Entero-colitis	10	14	
Diarrea	5	55	2 51 106

Organos circulatorios.

Lesión del corazón	5	3	
Miocarditis	1	"	
Síncope cardíaco	1	7	" 3 10

Sistema nervioso.

Coxalgia	1	"	
Eclampsia	1	2	
Meningitis	1	2	
Congestión cerebral	2	2	
Delirio alcohólico	1	6	" 6 12

Traumatismo.

Heridas	8	1	
Golpes	5	13	" 1 14

Infecciosas é infecto contagiosas.

Sarampión	"	2	
Tifo	4	"	
Septicemia	"	2	
Erisipela	1	4	
Influenza	1	"	
Sífilis	"	1	
Gangrena	1	"	
Fiebre Séptica	"	7	1 10 17

Flegmasias.

Abceso del hígado	"	1	
Hepatitis	2	2	
Cirrosis hepática	1	"	
Nefritis	"	3	1 4 7

Paludismo.

Intermitentes	"	"	1 1 1
---------------------	---	---	-------

Varias.

Púrpura hemorrágica	"	1	
Debilidad congénita	2	"	
Mal de Bright	"	1	
Marasmo zenil	1	1	
Alcoholismo	2	"	
Falta de desarrollo	4	1	
Anemia de la mina	3	"	
Agotamiento	"	1	
Escrofulismo	1	"	
Tétanos	1	"	
Hernia	"	1	
Hemorragia	"	14	2 8 22

170 130 300

Observatorio Meteorológico de Pachuca.

Instituto Científico y literario.

JUNIO 3.

Temperatura a la sombra, máxima.....	22° 8' 0
" " " " mínima.....	13.0
" " " " media.....	18.0
" al abrigo, máxima.....	20.0
" " " " mínima.....	17.0
" " " " media.....	18.3
Presión barométrica reducida á 0° media.....	572 ^{mm} 3
Humedad relativa, media.....	5.5
Tensión del vapor de agua del aire, media.....	9 ^{mm} 45
Nubes, especie.....	CK
" cantidad media.....	4.7
" dirección.....	N
Viento, dirección dominante.....	NNE
" velocidad máxima (Metros por segundo)...	14.1
" " " " media.....	4.6
Lluvia, hora del principio.....	
" " " " fin.....	
" altura en milímetros.....	0
Evaporación a la sombra.....	6 ^{mm} 6
" al sol.....	9.6
Ozono.....	6° 0
Estado general del día: Medio nublado, algo ventosa y variable.	

JUNIO 4.

Temperatura a la sombra, máxima.....	20° 0 C
" " " " mínima.....	13.8
" " " " media.....	16.5
" al abrigo máxima.....	19.7
" " " " mínima.....	16.5
" " " " media.....	18.2
Presión barométrica reducida á 0° media.....	574 ^{mm} 0
Humedad relativa, media.....	5.1
Tensión del vapor de agua del aire, media.....	7 ^{mm} 92
Nubes, especie.....	CK
" cantidad media.....	4.2
" dirección.....	N
Viento, dirección dominante.....	NNE
" velocidad máxima (metros por segundo)..	11.5
" " " " media.....	3.8
Lluvia, hora del principio.....	
" " " " fin.....	
" altura en milímetros.....	0
Evaporación a la sombra.....	6 ^{mm} 1
" al sol.....	8.0
Ozono.....	6.7
Estado general del día: Medio nublado, ventoso y templado.	

JUNIO 5.

Temperatura a la sombra, máxima.....	16° 0 C
" " " " mínima.....	11.8
" " " " media.....	12.8
" al abrigo, máxima.....	18.0
" " " " mínima.....	15.4
" " " " media.....	17.0
Presión barométrica reducida á 0° media.....	574 ^{mm} 9
Humedad relativa, media.....	5.5
Tensión del vapor de agua del aire, media.....	7 ^{mm} 22
Nubes, especie.....	NK
" cantidad media.....	7.0
" dirección.....	N
Viento, dirección dominante.....	NNE
" velocidad máxima (metros por segundo)...	11.7
" " " " media.....	5.8
Lluvia, hora del principio.....	varias
" " " " fin.....	"
" altura en milímetros.....	7.2

Evaporación a la sombra.....	8 ^{mm} 7
" al sol.....	3.8
Ozono.....	7.0
Estado general del día: Nublado, lluvioso, ventoso y fresco.	

JUNIO 6.

Temperatura a la sombra, máxima.....	14° 5 C
" " " " mínima.....	11.4
" " " " media.....	12.6
" al abrigo, máxima.....	16.6
" " " " mínima.....	15.0
" " " " media.....	15.5
Presión barométrica reducida á 0° media.....	575 ^{mm} 5
Humedad relativa, media.....	7.2
Tensión del vapor de agua del aire, media.....	8 ^{mm} 53
Nubes, especie.....	N
" cantidad media.....	9.2
" dirección.....	N
Viento dirección dominante.....	NNE
" velocidad máxima (Metros por segundo)...	11.3
" " " " media.....	2.7
Lluvia, hora del principio.....	varias
" " " " fin.....	"
" altura en milímetros.....	0.2
Evaporación a la sombra.....	1 ^{mm} 8
" al sol.....	2.2
Ozono.....	7° 0
Estado general del día: Nublado, lluvioso y frío.	

V° B° El Director.—N. Andrade.

Observador, A. Hernández.

Sección de Avisos.

JUDICIALES.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO 2° DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE PACHUCA.

Con fecha trece del corriente mes, el C. Lic. Pedro O. Hernández, Juez segundo de primera instancia de este Distrito, nombró tutor de los menores Alfonso, Carlos, Napoleón y Laura Emilia Mejorada, al C. Gral. Rafael Cravioto, y curador al C. Dr. Alberto Espinosa. Previa la aceptación de los nombrados, el mismo C. Juez, por auto fecha quince del mes citado les discernió su cargo, facultándolos para desempeñarlo con arreglo á las leyes.

En cumplimiento del art. 1,714 del Código de procedimientos civiles, se publica el presente.

Pachuca, Mayo 17 de 1895,—Domingo Ibarra, Srío. 3—2

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUEJUTLA.

EDICTO.

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada.

En los autos sobre intestado del Sr. Múcio Herrera, natural de Chontla y vecino que fué de ésta Villa, el C. Lic. Filiberto Rubio, Juez de primera instancia de este Distrito, con fecha veinte del actual ha mandado se convoque por edictos que se publicarán tres veces, de diez en diez días, en los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" de la ciudad de México y por avisos que se fijarán en esta Villa, Tantoyuca y Chontla lugares del fallecimiento, nacimiento y último domicilio del autor de la herencia, á los que se crean con derecho á los bienes del intestado para que se presenten á deducirlo en el término de treinta días que se contarán desde la fecha de la última publicación; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Y en cumplimiento de lo mandado lo pongo en conocimiento del público.

Huejutla, Abril treinta de mil ochocientos noventa y cinco.—Francisco Herrera.—Y. Bautista, Srío. 28—8—20

ESTADO DE HIDALGO

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUICHAPAN

En los autos sobre intestado del Sr. Florencio García, vecino que fué de esta ciudad, el C. Lic. Juan José Rossell, juez interino de 1ª instancia del Distrito, en auto de 27 del actual dispuso que con citación del representante fiscal se proceda á formar la sección 2ª en los términos prevenidos por el artículo 1,519 y sus relativos del Código de Procedimientos Civiles; que se cite para la facción de inventario solemne por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" de la capital de la República, y que la diligencia dé principio el primer día útil después de los veinte contados desde la última publicación en el primero de dichos periódicos.

Y para su publicación en el periódico "Oficial" expido el presente.

Huichapan, Mayo 31 de 1895.—*José María Chávez Nava*, secretario. 3-1

JUZGADO DE DISTRITO DEL ESTADO DE HIDALGO.

NOTIFICACION.

Señor Rafael Escobar.

En la causa instruida contra vd. y Florencio López por circulación de moneda falsa, el Tribunal de Circuito de México pronunció la sentencia ejecutoria cuya parte resolutive es como sigue:

"México, Febrero veinticinco de mil ochocientos noventa y cinco. Por lo expuesto de acuerdo con el pedimento Fiscal y con fundamento de las disposiciones legales citadas, se resuelve.—Primero: Que es de confirmarse y se confirma la sentencia de autos de Enero último, dictada por el Juez de Distrito del Estado de Hidalgo, en la que declaró.—1º Es de sobreseer y se sobresee en esta averiguación por no haber méritos para proseguirla en contra de Rafael Escobar.—2º Póngase en libertad al expresado Escobar, entretanto se revisa por la superioridad esta resolución, siendo esa libertad bajo de fianza ó caución protestatoria en su caso.—3º Para los efectos correspondientes, remítase la presente averiguación al Tribunal de Circuito.—4º En su oportunidad inutilizense las monedas objeto de estas diligencias.—Segundo: Expídase copia de esta sentencia para su publicación y con el testimonio correspondiente, remítase la causa al Juzgado de su origen para su debida ejecución y verificada que sea, la devuelva para elevarla con el Toca á la Suprema Corte de Justicia para los efectos legales. Notifíquese.—Así lo decretó el Magistrado del Tribunal de Circuito de México y firmó el veintisiete del mismo en que las labores de la Secretaría permitieron extender en limpio el presente fallo. Doy fé.—*Andrés Morcasitas*.—*José M. Lezama*, Secretario.—Es copia sacada de su original que certifico.—México Marzo dos de mil ochocientos noventa y cinco.—*José M. Lezama*.—Rúbrica "

Lo que notifico á vd. para su cumplimiento de lo mandado por el C. Juez en auto de esta misma fecha.

Pachuca, Junio 4 de 1895.—*Porfirio Reyes*, Srio. 3-1

ESTADO DE HIDALGO

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZAQUALTIPAN

AVISO JUDICIAL.

REMATE

En el juicio ejecutivo que sigue en éste Juzgado la albacea del intestado "Lorenzo Monroy," contra D. Rafael Martínez, sobre pago de pesos, el C. Juez de 1ª Instancia de éste Distrito mandó hoy, que se anuncie la venta del monte embargado sito ado alate de la Mojonera, en los periódicos "Oficial del Estado" y "Diario del Hogar" de México, durante tres veces de siete en siete días; y señaló para la diligencia de remate las diez de la mañana del octavo día útil inmediato á la última publicación en el primero de los periódicos citados, sirviendo de base la cantidad de cuatrocientos pesos en que ha sido valuado por los periódicos respectivos.

Y en cumplimiento de lo mandado, expido el presente en Zaqualtipán, á 18 de Mayo de 1895.—*Adolfo Lémus*.

24-1-8.

ESTADO DE HIDALGO

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ATOTONILCO EL GRANDE

EDICTO

En el juicio de intestado á bienes del finado D. Pedro Hernández, natural y vecino que fué de la ranchería de "Los Carritos" del Municipio de Huasca de esta jurisdicción, el Señor Juez que conoce de él ha mandado, que por edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" de la ciudad de México, se convoque á todas las personas que de cualquiera manera se consideren con derecho á los bienes yacentes, para que dentro del término de treinta días contados desde la fecha de la última publicación oficial, se presenten legalmente en éste Juzgado á deducir el que les corresponda.

Y en cumplimiento de lo mandado, expido el presente para su publicación.

Atotonilco el Grande, 21 de Mayo de 1895.—*Pedro Partido*, secretario. 3-2

ESTADO DE HIDALGO

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULA

EDICTO

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada.

En los autos de la testamentaria del finado Sr. D. Lucas Caballero, el C. Lic. José Sotuyo, Juez de primera instancia de este distrito, en auto fechado el once del corriente ha discernido los cargos de tutor y curador respectivamente de los menores José María, Lucas, Ignacio, Isabel y Elena Caballero á los Señores Licenciados Antonio Cervantes y Francisco de P. Segura, con todas las facultades que las leyes conceden á los de su clase.

En cumplimiento de lo mandado en el art. 1714 del Código de procedimientos civiles, expido el presente para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado.

Tula, Marzo 18 de 1895.—*José M. Arcia*, Srio 3-3

ESTADO DE HIDALGO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE METZTITLAN

EDICTO

En los autos relativos á la Testamentaria del finado Domingo Larios, el Lic. Emilio Asiain, Juez de 1ª Instancia del Distrito que conoce de ellos, ordenó por auto fecha de ayer que, para proceder á la facción de inventarios solemnes, se cite á los acreedores en la forma prevenida en la fracción III del artículo 1,522 del Código de Procedimientos en materia civil, para el día 7 del mes de Junio próximo venidero á las 9 A. M. que debe tener lugar dicha diligencia.

Y en cumplimiento de lo mandado pongo el presente para su publicación.

Metztitlán, Abril 17 de 1895.—*Aureo B. Serna*, secretario. 3-3

ESTADO DE HIDALGO

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULA

EDICTO

En los autos del intestado de la Señora Gertrudis Jiménez de Casalla, vecina que fué de ésta villa, el Ciudadano Licenciado José Sotuyo, Juez de primera instancia del Distrito que conoce de ellos, ha mandado con fecha veintiocho de Enero último entre otras cosas; que por edictos que se publicarán en los parajes de costumbre en éste lugar y en los periódicos "Oficial del Estado" y "Diario del Hogar" de la Ciudad de México, se convoque á las personas que como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á los bienes de dicho intestado, para que se presenten á éste Juzgado á recibirlo dentro del término de treinta días que se contarán desde la fecha de la última publicación de los edictos en el "Periódico Oficial" percibidos que de no hacerlo así les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y en cumplimiento de lo mandado expido el presente para su publicación en el "Periódico Oficial del Estado."

Tula, Mayo 27 de 1895.—*Lic. J. Sotuyo*. 3-2

MINERIA

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 136.—Los CC. Lázaro Roa y Luis B. García, de esta vecindad, solicitan con ocho pertenencias una mina de metal de plata que nombran Santo Domingo, situada en la barranca de Jaltepec del pueblo de Azoytla del municipio de Pachuca, y que colinda por el Norte con los Potreros, por el Sur con la mina La Sonora; por el Oriente con el cerro del Banco y por el Poniente con el Salto de la barranca de Jaltepec.

Practicará las medidas el ingeniero de minas C. Angel Romero, de esta vecindad.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Mayo 29 de 1895.—*Ramón Rosales.* 3—1

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 90.—Los CC. Aurelio Andrade, Jesús Chávez y Antonio Ibarra, de esta vecindad, solicitan cuatro pertenencias para ampliación al Poniente de la mina de metal de plata Santa Teresa de Jesús, situada en Capula del Mineral del Chico, y que colindan por el Poniente con el socavón de Capula, por el Norte con terreno libre, por el Oriente con la mina Santa Teresa de Jesús y por el Sur con el pueblo y mina de Capula.

Practicará las medidas el ingeniero topógrafo C. Emilio Aguirre, de esta vecindad.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Abril 10 de 1895.—*Ramón Rosales.* 3—1

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 126.—El C. Carlos F. de Landero, de esta vecindad, por la Compañía de Real del Monte y Pachuca, solicita las demasías libres que existen en el municipio de Pachuca, entre las minas de "El Muerto" al Norte, El Redentor del Mundo, al Sur, y demasías ya repartidas al Oriente y al Poniente, por cuyo punto pasaba el socavón aventurero Cravioto que está abandonado.

Practicará las medidas el ingeniero topógrafo C. Pedro Riosco, de esta vecindad.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Mayo 21 de 1895.—*Ramón Rosales.* 3—3

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Núm. 48.—El C. Jovito Trojo de esta vecindad, mayor de edad y minero, ha solicitado y con extensión de ocho pertenencias la concesión de la mina de metales de plata nombrada "Las Cañas" ubicada en comprensión de esta Municipalidad. Del punto de partida que será un puertecito que está arriba del gran claro, se medirán rumbo al Sur 10°. Oeste doscientos diez y seis metros, y al rumbo N. 10° E. ciento ochenta y cuatro metros. En los extremos de estas medidas y para formar la cuadra se medirán cincuenta metros rumbo S. 80° E. y al rumbo N. 80° O. ciento cincuenta metros.

La medición la hará el perito práctico de minas C. Jesús Carrantes, de esta vecindad.

Queda abierto el plazo de cuatro meses que se contarán desde esta fecha, para la substanciación del expediente.

Zimapan, Mayo 13 de 1895.—*Homobono Ibarra.* 3—3

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 120.—El C. Agapito Carmona, de esta vecindad, solicita con cuatro pertenencias una mina de metal de plata que nombra "El Encino," situada en Tepenené del municipio del Arenal, perteneciente al distrito de Actópan, y que colinda por el Norte con el rancho de Sonora, por el Sur con la ampliación de la mina Minerva y por el Oriente y Poniente con terreno libre.

Practicará las medidas el ingeniero de minas C. Teodomiro Lugo, de esta vecindad.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Mayo 10 de 1895.—*Ramón Rosales.* 3—3

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 148.—El C. Ramón F. Riveroll, de esta vecindad, para ampliación de la mina de metal de plata San Ramón, situada en la ranchería del Paso del municipio de Omitlán en el distrito de Atotónilco el Grande, solicita catorce pertenencias, que deberán quedar dos al Poniente del tiro y las doce restantes al Norte de dicho tiro y de las pertenencias que ya tiene medidas: los linderos de todo son por el Norte el camino real, por el Sur Cerro Alto, por el Poniente la Peña del Gato y por el Oriente la Peña del Zopilote.

Practicará las medidas el ingeniero de minas C. Pedro A. Gutiérrez, de esta vecindad.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Mayo 29 de 1895.—*Ramón Rosales.* 3—2

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 137.—El C. Pedro Pérez, vecino del Mineral del Chico, solicita con cuatro pertenencias, una mina de metal de plata que nombra Virginia, situada en el cerro del Palo Gacho del Mineral del Chico, y que colinda por el Norte con el cerro de la Poza Encantada, por el Sur con la barranca de la Cuova, por el Oriente con la barranca de San Rafael y por el Poniente con el río del Chico.

Practicará las medidas el ingeniero topógrafo C. Atilano Manriquez, vecino del Mineral del Chico.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Mayo 29 de 1895.—*Ramón Rosales.* 3—2

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 141.—El C. José A. Montaña, por si y por los CC. Pablo y Vicente López, siendo todos de esta vecindad, solicita con ocho pertenencias una mina de metal de plata que nombra La Ascención, situada en terrenos de Chicabasco, municipio del Arenal del distrito de Actópan, y que colinda por el Norte con la loma de Agua caliente, por el Oriente con Poza de las Palomas, por el Sur con loma de los Pitoles y por el Poniente con el rancho de Sonora.

Practicará las medidas el ingeniero de minas C. Hermenegildo Muro, de esta vecindad.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Mayo 29 de 1895.—*Ramón Rosales.* 3—2

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 124.—El C. Carlos F. de Landero, de esta vecindad, por la Compañía de Real del Monte y Pachuca, solicita con dos

pertenencias y las demasías que resultaren, una mina de metal de plata que nombra Martínez Hernández, situada en el municipio de Pachuca, entre las minas de el Brillante al Norte, San Pedro Maravillas al Oriente, Bravo al Sur, y San José de Gracia al Poniente.

Practicará las medidas el ingeniero topógrafo C. Pedro Ríoseco, de esta vecindad.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Mayo 21 de 1895.—*Ramón Rosales.* 3—3

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 125.—El C. Carlos E. de Landero, de esta vecindad, por la Compañía de Real del Monte y Pachuca, solicita con tres pertenencias y las demasías que resultaren, una mina de metal de plata que nombra Orozco y Berra, situada en el municipio de Pachuca, entre las minas de San José de Gracia al Norte, Bravo y Azurmendi al Oriente, San Miguel y demasías concedidas al Poniente, y San Miguel y Corteza al Sur.

Practicará las medidas el ingeniero topógrafo C. Pedro Ríoseco de esta vecindad.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Mayo 21 de 1895.—*Ramón Rosales.* 3—3

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 128.—El C. Carlos E. de Landero, de esta vecindad, por la Compañía de Real del Monte y Pachuca, solicita con una pertenencia y las demasías que resultaren, una mina de metal de plata que nombra Revillagigedo, situada en el Mineral del Monte, entre las minas Pedro Romero de Terreros al Oriente, Vizcaina al Sur, Anteojos al Norte, y demasías ya repartidas al Poniente.

Practicará las medidas el ingeniero agrónomo C. Israel Gutiérrez, vecino del mineral del Monte.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Mayo 21 de 1895.—*Ramón Rosales.* 3—3

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 127.—El C. Carlos E. de Landero, de esta vecindad, por la Compañía del Real del Monte y Pachuca, solicita con cuatro pertenencias y las demasías que resultaren, una mina de metal de plata que nombra Iturbide, situada en el Mineral del Monte entre las minas de San Rafael al Poniente, Vargas al Norte, San Sabás, Purísima Concepción y D. Georgeo al Sur, y Jesús María al Oriente.

Practicará las medidas el ingeniero agrónomo C. Israel Gutiérrez, vecino del Mineral del Monte.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Mayo 21 de 1895.—*Ramón Rosales.* 3—3

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 114.—El C. Celerino González, vecino del Mineral del Chico, para ampliación de la mina de plata Santo Tomás, situada en el mismo Mineral del Chico, solicita dos pertenencias y una demasía contiguas y al Norte de la referida mina de Santo Tomás y al Sur de la mina San Eugenio, quedando terreno libre por la parte Oriente.

Practicará las medidas el ingeniero topógrafo C. Atilano Manríquez, vecino del Mineral del Chico.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Mayo 10 de 1895.—*Ramón Rosales.* 3—2

NEGOCIACION MINERA Y BENEFICIADORA DE
—LA ESPERANZA—

SULTEPEC (E. DE MEXICO)

Se pone en conocimiento del público, para que no sea sorprendido con su venta, que se han extraviado 130 bonos en blanco de esta Negociación, números del 1871 al 2000, en la inteligencia, de que que no tendrá valor ninguno toda carta de aviso ó traspaso que comprenda esos números.

Pachuca, Mayo 29 de 1895.—El secretario, *Enrique Barredo.* 3—2

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 135.—Los CC. Santiago Vaca, Rafael López, Agapito Carmona, Francisco Escorcía, Joaquín Cervantes, Rosendo Quesada y Eduardo Vaca, de esta vecindad, solicitan con doce pertenencias, una mina de metal de plata que nombran Buenos Aires, situada en Capula del Mineral del Chico, al Norte del pueblo de Tilcuautla, y que colinda por el Norte con el cerro de los Cedros, por el Oriente con loma de López, por el Sur con peña del Fraile y por el Poniente con Peña Redonda.

Practicará las medidas el ingeniero de minas C. Hermenegildo Muro, de esta vecindad.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Mayo 21 de 1894.—*Ramón Rosales.* 3—3

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 129.—Los CC. Luis B. García, de esta vecindad, y Albino Moreno de Actopan, por sí y por los CC. Eulogio, Aniceto y Jesús Mejía, y Rosalio Moreno, solicitan con doce pertenencias una mina de metal de plata nombrada El Corazón de Jesús, situada en la ranchería de Tepenené en el municipio del Arenal, y que colinda por el Norte con el cerro del Organo, por el Sur con el cerro del Chaparral, por el Oriente con el puerto de Rojas y por el Poniente con el Cerro del Corazón Chico

Practicará las medidas el ingeniero de minas C. Angel Romero, de esta vecindad.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Mayo 21 de 1895.—*Ramón Rosales* 3—3

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 133.—El C. Carlos E. de Landero, de esta vecindad, por la Compañía de Real del Monte y Pachuca, solicita con dos pertenencias y las demasías que resultaren, una mina de metal de plata, situada en el Mineral del Monte, entre las minas de La Providencia al Poniente y Rosario Nuevo al Oriente, siendo esta solicitud sin perjuicio, y además de otra que también de dos pertenencias y demasías, presentó en el mismo punto, en Abril del corriente año.

Practicará las medidas el ingeniero agrónomo C. Israel Gutiérrez, vecino del Mineral del Monte.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Mayo 21 de 1895.—*Ramón Rosales.* 3—3

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Núm. 54.—El C. Epitacio Barrera, vecino del Cardonal, mayor de edad y minero, ha solicitado la concesión de tres pertenencias para ampliar las que ya tiene demarcadas su mina de metales de plomo argentífero nombrada "La Soledad" ubicada en comprensión de la municipalidad del Cardonal distrito de Ixmiquilpan. Las tres pertenencias se medirán en la forma siguiente: Una por el rumbo del Oriente para el abrigo de los laboríos de la expresada mina. Otra por el rumbo Suroeste de las citadas pertenencias para abrigar los laboríos de las minas San Antonio y

San Pedro anexas de "La Soledad," y la otra pertenencia se medirá para el abrigo de la mina de "San Joaquín" que produce metales de plomo. No hay mas colindancias que las pertenencias de "La Soledad."

La medición la hará el perito práctico de minas C. Jesús Cervantes, de esta vecindad.

Queda abierto el plazo de cuatro meses que se contarán desde esta fecha, para la substanciación del expediente.

Zimapan, Mayo 20 de 1895.—Homobono Ibarra. 3-2

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN PACHUOA.

Núm. 134.—El C. Leonardo Sánchez, de esta vecindad, solicita con cien pertenencias y con el nombre de Copérnico, una mina de metal de plata, situada en el municipio de Pachuca, al Norte de las minas Galileo, Dulce Nombre y San Pablo, al Poniente de la Sonora y al Sur de la Víbora y el Hallazgo.

Practicará las medidas el ingeniero topógrafo C. Pedro Riosco de esta vecindad.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Mayo 21 de 1895.—Ramón Rosales. 3-2

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN PACHUOA.

Núm. 118.—El C. Manuel Ordoñez, de esta vecindad, solicita con cincuenta pertenencias una mina de metal de plata que nombra "Eduwigis" situada en Teponené del Arenal, al Oriente de la mina Minerva y al Norte de la nombrada Ernestina.

Practicará las medidas el ingeniero topógrafo C. Pedro Riosco, de esta vecindad.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Mayo 10 de 1895.—Ramón Rosales. 3-3

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Núm. 50.—Los CC. Ignacio Sánchez y Lic. Pablo Macedo, vecinos de la ciudad de México, han solicitado para ampliar las pertenencias de su mina "Las Estacas" ubicada en el punto del Carrizal de la comprensión de esta Municipalidad, la concesión del terreno libre que existe entre la barranca del Carrizal y la línea que limita la cuadra Noreste de las pertenencias de la citada mina de metales de plata "Las Estacas," con objeto de abrir un socavón que facilite el desagüe y explotación de esta mina. El terreno que se pretende se compondrá aproximativamente de diez mil metros cuadrados y colinda por el Oriente con pertenencias de las minas denominadas "Dolores" y "Lomo de Toro."

La medición la hará el perito práctico de minas C. Jesús Cervantes de esta vecindad.

Queda abierto el plazo de cuatro meses que se contarán desde esta fecha, para la substanciación del expediente.

Zimapan, Mayo 20 de 1895.—Homobono Ibarra 3-3

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 132.—El C. Francisco Guerrero, de esta vecindad, solicita con ocho pertenencias la mina de metal de plata Santa Teresa de Jesús, situada en Capula del Mineral del Chico, y que colinda por el Oriente con la Peña del Gigante, por el Poniente con el socavón del Santo Cristo, por el Sur con el pueblo de Capula y por el Norte con el río de Peña Larga.

Practicará las medidas el ingeniero topógrafo C. Emilio Aguirre, de esta vecindad.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Mayo 21 de 1895.—Ramón Rosales. 3-3

DIVERSOS AVISOS.

ESTADO DE HIDALGO.

RICARDO P. TAGLE.—NOTARIO PÚBLICO.

REMATE.

Por disposición del Señor Juez 3º de 1ª Instancia de este Distrito, Lic. Joaquín González, dictada en los autos del juicio verbal que ante él sigue D. Angel Sordo contra el Sr. José Ortiz, sobre pago de pesos, ha señalado las once de la mañana del tercer día útil siguiente á la última publicación de este aviso, para que se proceda á rematar en pública subasta la tercera parte de la casa número treinta de la quinta calle de Hidalgo de esta ciudad, la cual ha sido valuada en la cantidad de mil seiscientos pesos (\$ 1600 00 es.); bajo el concepto de que servirán de base para las posturas las dos terceras partes del precio indicado.

Lo que se hace saber al público en demanda de postores. Pachuca, Mayo veintidos de mil ochocientos noventa y cinco.—Ricardo P. Tagle, N. P. 8-16-24

ESTADO DE HIDALGO.

DISTRITO DE ACTOPAN.—PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN AGUSTIN.

AVISO.

El C. Francisco Godines ha denunciado como bienes mostrencos, un terreno montuoso, abandonado, ubicado en Tilcuautla de este municipio, de extensión de ocho fanegas de sembradura de maíz, valorizado en setenta y seis pesos ochenta centavos, y colinda por el Norte con terrenos de repartimiento del pueblo de Capula; por el Oriente y Poniente con terrenos de repartimiento de Tilcuautla y por el Sur con propiedad de Antonio Daniel y Norberto Muñoz.

Lo que se hace saber al público para los efectos del Código Civil.

San Agustín, Mayo 1º de 1895.—Camilo M. Orozco.—Eulogio Mejía, secretario. 3-3

ESTADO DE HIDALGO.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE APAM.

En virtud de no haber tenido verificativo el día 20 del presente el remate del Molino de harinas embargado al C. Luis Cortegiani por adeudo de contribuciones y cuyo valor es de (\$1,450.00) mil cuatrocientos cincuenta pesos, se cita para quinta almoneda el día 10 del corriente Junio á las diez de la mañana en esta Administración, en la inteligencia de que el valor de dicho mueble sufrirá las deducciones que preceptúan los artículos 825 y 826 del Código de Procedimientos Civiles, para conocimiento de quien desee hacer postura.

Apam, Mayo 30 de 1895.—Manuel Peña. 3-2

ESTADO DE HIDALGO.

DISTRITO DE JACALA.—PRESIDENCIA MUNICIPAL DE PACHUCA.

AVISO.

Ha sido presentada á ésta oficina, en calidad de mostrenca, una novillona, hoesca prieta, como de tres años de edad, sin fierro; tiene por señal la oreja derecha despuntada y la izquierda sacada por abajo; valuada en ocho pesos (\$ 8 00 es.) por los peritos Joaquín Menendez y Arnulfo Chávez.

Lo que se hace saber al público para los efectos legales. Pachuca, Mayo 22 de 1895.—Ismael Chávez.—Liborio Zamorano, secretario. 3-3

ESTADO DE HIDALGO.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN.

AVISO.

El día diez y siete del próximo mes de Junio á las diez de la mañana, tendrá lugar en ésta Administración la primer almoneda en calidad de remate, de un terreno situado en el Barrio del "Cortijo" de ésta Ciudad, propiedad de la testamentaria del finado Diego Olvera, cuyo terreno ha sido embargado por adeudo de contribuciones; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 200 00 es. doscientos pesos que es su valor fiscal.

Ixmiquilpan, Mayo 24 de 1895.—Enrique Gutiérrez. 3-3